



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

## ANUNCIO

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DE ORDENANZAS**

Con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y según lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales) se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este Anuncio de consulta previa está referido a la elaboración de la Ordenanza reguladora del Servicio de cesión de instalaciones patrimoniales del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, al amparo de las competencias que le otorga el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro de su programa y planificación normativa para el ejercicio 2025, a efectos de lo cual se hace necesaria la aprobación de diferentes ordenanzas.

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PATRIMONIALES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tiene previsto aprobar una ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PATRIMONIALES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA

VICTORIA DE ACENTEJO. Mediante la presente, se da cumplimiento al trámite de consulta previa para incrementar la participación en el procedimiento de elaboración de la norma, al recabar, con carácter previo a su elaboración, la opinión de ciudadanos y empresas.

En base a lo anteriormente expuesto, se aporta la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

**a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.**

La anterior regulación de este servicio se encuentra desactualizada y la cuantía de los precios públicos que se estableció en su día no encuentra correlación con las necesidades, costes y demandas actuales de un servicio de estas características. Además, al tratarse de bienes demaniales de la Administración, la contraprestación por su uso, debe ser objeto de una tasa, en lugar de un precio público.

Con la aprobación de esta regulación se pretende dotar de una normativa adecuada la cesión del uso de estos bienes, que permita una continuidad en la actividad, adaptando la prestación del servicio a las necesidades y demandas de los ciudadanos con respecto a la cesión de estos espacios municipales.

En este sentido, la Ordenanza se adaptará a las exigencias normativas y regulatorias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

Resulta necesario adaptar y actualizar la normativa aplicable a la cesión de los estos espacios públicos municipales racionalizando su uso para garantizar la sostenibilidad en la prestación de este servicio.

**c) Objetivos de la norma.**

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende adaptar y actualizar la normativa, para mejorar la eficacia y la eficiencia del servicio de cesión de estos inmuebles de propiedad municipal, cumpliendo así con los principios de buena regulación recogidos en artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se prevén otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Se trata de un servicio que, aunque se prestaba con anterioridad, se estaba prestando al amparo de una normativa inadecuada y conforme a unos precios públicos muy inferiores a las necesidades y costes que demanda este servicio, por lo que se hace imprescindible la adaptación de esta regulación para garantizar la legalidad y la continuidad y sostenibilidad del servicio.

## **Forma y plazo de presentación de opiniones y sugerencias**

En función de todo lo expuesto, se realiza la presente consulta pública para que durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas puedan presentar opiniones y sugerencias a través de del correo electrónico registro@lavictoriadeacentejo.es, del portal web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo (www.lavictoriadeacentejo.es), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

EL ALCALDE

FDO: Juan Antonio García Abreu

*(Documento firmado electrónicamente)*